

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 111.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las oportunas diligencias para la captura de diez á doce hombres armados con escopetas cortas, que el dia 27 del actual robaron á cinco arrieros entre el término de Obejo y Villaviciosa y cuyas señas como la de los efectos robados se insertan á continuacion. Córdoba 31 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Señas de los ladrones.

Vestidos con calzones de paño y botines de becerro, algunos con sajones tambien de becerro y capotes de muestra de monte que parecian ser de Córdoba.

Efectos robados á Matias Redondo.

Nueve duros y medio en dinero, unas calzonas de paño matapardo con tiras de paño fino verde que traia puestos dandole otros viejos y rotos.

Id. á Antonio Rodriguez.

En dinero siete duros y unas alforjas nuevas de cáñamo.

Id. á Pedro Dueñas.

Una manta de lana nueva fondo blanco, listas pardas de la fábrica de su pueblo, y diez reales en dinero.

Id. á Juan Fernandez.

Una manta nueva de lana fondo blanco con listas pardas, una faja azul, una cartera con papeles y un un recibo de 700 y pico de rs., 23 rs. en dinero.

Id. á Anastacio Pozuelo.

Una manta blanca de jerga de cuatro varas listas pardas cocida con hilo negro de la fábrica que llaman de Tocina, una faja encarnada y cinco reales en dinero.

Circular núm. 112.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la

captura de José Rodríguez, vecino de Dos Torres, remitiéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Pozoblanco. Córdoba 31 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio,

Señas de José Rodríguez.
Edad 44 años, estatura alta, pelo castaño, ojos vidriados, nariz abultada, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

DISTRITO DE SEVILLA.

CARRETERA DE CÓRDOBA Á MALAGA.

Circular núm. 116.

Segundo y tercer trozos, entre Fernan Nuñez y Aguilar.

MES DE DICIEMBRE DE 1847.

Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada Carretera.

CLASES.					
Gastos generales.	Número.	Dias de abono.	Asignaciones. Rs. mrs.	Importe. Rs. mrs.	Totales. Rs. mrs.
Indemnizaciones de gastos del Ingeniero Director.				353 19	353 19
Id. de un Pagador.				360	360
Sueldo de un Aparejador.	1	31	24	744	744
Id. de un Sobrestante.	1	31	10	310	310
Id. de un escribiente.	1	31	6	186	186
Gastos de escritorio.				50	50
Total.					2,003 19

Gastos de las obras.
de nueva construccion.

Por administracion.

Peones camineros.	3	30	6	540	20,102
Capataces.	7	154	6, 7 y 8	1,022	
Peones.	175	2,824 1/2	4 y 5	12,126 17	
Albañiles.	4	63 1/2	8 y 10	674	
Canteros.	20	536 1/2	de 15 á 5	5,316 17	
Carpinteros.	2	31	7 y 8	237	8,495 6
Guarda-almacén.	1	31	6	186	
Plana mayor.				1,016 23	
Presidio.	2	31	2	124	20,686
Confinados.	260	6,402	1 y 1 1/2	6,705 17	
Escolta.				649	
Caballerías.	300	4,737 1/2	4 y 5	20,180	1,352 24
Carros de bueyes.	3	23	22	506	
Utiles y herramientas.				1,352 24	
Total.					50,635 30

Relacion general de los gastos de la espresada Carretera en el mes de Diciembre de 1847.

	Rs. vn. Mrs.
Gastos generales.	2,003 19
Id. de nueva construccion	50,635 30
Total general.	52,639 15

Córdoba 31 de Diciembre de 1847.—José Soler de Mena.

*Comisión Superior de Instrucción primaria de la
Provincia de Córdoba.*

Circular núm. 99.

Debiendo existir en esta Comisión superior un registro de todas las locales de instrucción primaria de esta provincia, los Sres. Alcaldes sus Presidentes, se servirán remitir á la mayor brevedad posible, la nota de los individuos que las componen, los cuales, según el art. 31 de la ley de 21 de Julio de 1838, deberán ser el Alcalde, un Regidor, un Párroco elegido por el Ayuntamiento, donde hubiere mas de uno y otras dos personas celosas é instruidas, nombradas por el mismo Ayuntamiento.

Instaladas ya estas Comisiones, procurarán adquirirse la colección de Reales decretos, órdenes y Reglamentos relativos á la instrucción primaria elemental y superior desde la publicación de la ley de 21 de Julio de 1838, publicada en la imprenta nacional el año de 1846; establecerán dias para celebrar sus sesiones, cuidando de que sean frecuentes y periódicas, visitarán las escuelas, é indicarán sus necesidades tratando de llevar á ejecución cuanto se previene en el Reglamento de las mismas Comisiones, y cuanto cumple á su instituto, según las demás disposiciones del Gobierno de S. M. Córdoba 29 de Enero de 1848.—El Presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

*Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna
y su partido.*

Circular núm. 115.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Matias Marcos, conocido tambien por Santiago Rodriguez, reo ausente en la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado, y por testimonio del infrascripto actuario, por muerte violenta que infirió en la noche del veinte y uno de Octubre último á otro llamado tambien Santiago Rodriguez, en las inmediaciones de la Aldea de Piconcillo de esta jurisdicción; para que en el término de derecho se presente á oír los cargos que en dicha causa le resultan, en la cual se le oirán la defensa y pruebas que en su favor haga, y se le administrará justicia; y no verificándolo se seguirá el proceso en su ausencia y rebeldía hasta pronunciar en él sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

*Juzgado de primera instancia de la derecha
de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la primera Capellanía que en la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, fundó D. Luis de Huestrosa, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razón ante el infrascripto Escribano. Córdoba 29 de Enero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta Ciudad fundó D.^a Leonor de Pineda y Godoy, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razón ante el infrascripto Escribano. Córdoba 26 de Enero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en

la Iglesia Parroquial de S. Nicolás de la Villa de esta Ciudad, fundó Doña Juana de Aguilar y Mesa, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razón ante el infrascripto Escribano. Córdoba 26 de Enero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la segunda Capellanía que en la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, fundó D. Luis de Hinestrosa, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razón ante el infrascripto Escribano. Córdoba 29 de Enero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, por la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía fundada en el suprimido Convento de los Mártires de esta ciudad, por D. Diego Fernandez Castañeda, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba

11 de Enero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Manuel Caro, Juez de primera instancia de la villa de Priego y su partido, de esta provincia de Córdoba.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas sin distinción de edad, condición ni estado, que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotación de la Capellanía fundada por el Lic. Miguel Zamorano, para que por sí ó por medio de Pror. suficientemente apoderado comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario, en el preciso término de 30 días, contados desde el en que aparesca redactado el presente edicto en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta provincia, á deducirlo en forma; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; por tenerlo así mandado en providencia de 12 de los corrientes, á solicitud de D. Juan María Valverde Pbro. de esta vecindad. Dado en Priego á 15 de Enero de 1848.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de dicho Sr., José García Calabrés.

ANUNCIO.

A las 11 de la mañana del Lunes 14 del corriente Febrero se ha de subastar para su arrendamiento desde 1.º de Enero de 1849, en las casas capitulares de esta ciudad, el Cortijo de la Dehesilla término de Hornaebuelos, con 128 fanegas de total cabida, linde con el Rio Bembezar y la Dehesa de los Corrales; lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate. Córdoba 1.º de Febrero de 1848.—El Alcalde Corregidor, Luis Bertran de Lis.

AVISO AL COMERCIO Y PARTICULARES.

Acaba de establecerse en esta ciudad una fábrica de Guantes de esquisito gusto, elaborados con la mayor perfección y finura, no diferenciándose en nada de los de Madrid, Barcelona y Cádiz: los hay de todas clases y colores y también se hacen por encargo á los sujetos que así lo deseen.

Se venden por mayor y menor á precios arreglados en la misma fábrica, calle de la Feria núm. 14, frente la Cuesta de los Gavachos chos, al lado de la Peluquería.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.